



Expediente nº: 495/2020

DECRETO POR EL QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE 14 INTEGRANTES DE LA LISTA DE RESERVA DE LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A, CONSTITUIDA MEDIANTE EL DECRETO Nº 52/2019, DE 24 DE MAYO, COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante el Decreto nº 52/2019, de 24 de mayo, se constituyó una lista de reserva integrada por los aspirantes de la convocatoria para la provisión en régimen de turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición, de 27 plazas de bombero/a (B.O.P. nº 102, de fecha 6 de agosto de 2010) que, habiendo superado las fases de concurso-oposición, no hubieran obtenido plaza en la misma. El citado Decreto establecía como requisito previo para ser nombrado funcionario/a interino/a, la superación de un curso de formación cuyos módulos y unidades formativas eran las incluidas en el certificado de profesionalidad denominado "Extinción de Incendios y Salvamento" (SEAD0111), o bien, acreditar estar exento de la realización del mismo.

Segundo.- Mediante Resolución de la Gerencia nº 27/2020, de 10 de febrero, se convocó a los quince primeros integrantes de la lista de reserva, que no estuvieran incurso en ninguna de las causas de exención, para la realización del curso de formación.

Esta actividad formativa se inició con fecha 2 de marzo de 2020, quedando suspendida el día 13 del mismo mes con motivo del declarado estado de alarma y reanudándose con fecha 6 de julio de 2020, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 100/2020, de 30 de junio.

Tercero.- Por medio del Decreto nº 57/2020, de 14 de abril, se dispuso la reanudación durante el estado de alarma del proceso formativo consistente en la realización voluntaria de prácticas tuteladas/dirigidas, considerando que dicho periodo computaría a los efectos de completar la fase de dos meses de prácticas prevista en el dispongo cuarto del precitado Decreto nº 52/2019.

Cuarto.- Mediante Decreto nº 71/2020, de 27 de abril, se dispuso el nombramiento como funcionarios en prácticas con la categoría de bombero/a a doce de los integrantes de la lista de reserva, tomando posesión como funcionarios en prácticas con fecha 30 de abril de 2020, con efectos desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

Quinto.- Con fecha 9 de julio se dicta el Decreto nº 104/2020, por el que se resolvió determinar la continuación como funcionarios en prácticas a once de los doce integrantes de la lista de reserva que fueron nombrados como tales por medio del referido Decreto nº



71/2020, habida cuenta que uno de los funcionarios en prácticas formuló su renuncia a tal condición al haber sido nombrado como funcionario en otra Administración.

Asimismo, se dispuso considerar, por razones del servicio y con carácter retroactivo, el disfrute de las vacaciones generadas desde su nombramiento como funcionarios en prácticas, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 5 de julio de 2020, ambos días inclusive.

Sexto.- El Decreto nº 119/2020, de 21 de agosto, por el que se nombró como funcionario en prácticas al aspirante don Álvaro del Cristo González Castro, puesto que el mismo optó por no hacer uso de la posibilidad prevista en el Decreto nº 57/2020, de ser nombrado funcionario en prácticas y de tal modo realizar las prácticas tuteladas/dirigidas. La toma de posesión como funcionario en prácticas se produjo con fecha 10 de septiembre de 2020.

No obstante esta voluntariedad de no ser nombrado funcionario en prácticas hasta un momento posterior, don Álvaro del Cristo González Castro se incorporó al curso de formación "Extinción de Incendios y Salvamento" (SEAD0111), reanudado el 6 de julio de 2020.

Asimismo, don Armiche R. Ventura Martín, optó por no hacer uso de la posibilidad prevista en el referido Decreto nº 57/2020, motivo por el que no fue nombrado funcionario en prácticas, habiéndose incorporado igualmente, al curso de formación "Extinción de Incendios y Salvamento" (SEAD0111) reanudado el 6 de julio. Este aspirante ha aportado la documentación exigida por el mentado Decreto 52/2019 para poder proceder a su nombramiento como funcionario interino.

Por último, Don Victor San Baudelio Pérez, aspirante que ocupa la sexta posición en la lista de reserva, acreditó estar exento de la realización del curso de formación, resultando que ha procedido a la presentación de la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario interino.

Séptimo.- El 24 de agosto de 2020 el Oficial del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria emite informe en el que constata la superación por parte de la totalidad de los aspirantes que realizaron las prácticas tuteladas/dirigidas dispuestas por el Decreto nº 57/2020.

Octavo.- El 16 de septiembre de 2020, la Gerencia del Consorcio emitió informe sobre la urgencia e inaplazable necesidad de dotar de personal las plazas vacantes existentes en la categoría de bombero/a , por lo que propone el nombramiento como funcionarios interinos de 14 de los integrantes de la lista de reserva, para ocupar catorce plazas vacantes de la categoría de bombero/a, supeditado dicho nombramiento a que, en todo caso, aquellos que se hallen cursando la formación superen la misma.



Noveno.- El 22 de septiembre de 2020 la Intervención del Consorcio emite informe sobre la existencia de consignación presupuestaria, concluyendo que la propuesta de nombramiento como funcionarios interinos de 14 integrantes de la lista de reserva, una vez finalizado y superado el curso de formación, es conforme a derecho, de modo que se fiscaliza favorablemente.

Décimo.- El 21 de octubre de 2020, el Responsable de la Formación en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, emite informe en el que concluye que todos los alumnos han superado el curso de formación de "Extinción de Incendios y Salvamento" (SEAD0111).

Undécimo.- En el expediente para el nombramiento como funcionarios interinos de 14 de los integrantes de la lista de reserva, obra la documentación exigida por el Decreto nº 52/19, de 24 de mayo, como requisito para proceder a efectuar el nombramiento como funcionarios interinos de aquellos aspirantes propuestos por la Gerencia.

Duodécimo.- El informe propuesta de Decreto emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos con fecha 21 de octubre de 2021, en el que se propone el nombramiento como funcionarios interinos de catorce integrantes de la lista de reserva constituida por medio del Decreto nº 52/19.

Decimotercero.- La Gerencia del Consorcio, ha propuesto que los 12 funcionarios que, en calidad de funcionarios en prácticas, se encontraban realizando el curso de formación cuya finalización se produjo el 20 de octubre y que, por medio del presente Decreto serán nombrados funcionarios interinos, continúen con la consideración de funcionarios en prácticas hasta que tomen posesión como funcionarios interinos en el acto institucional que se celebrará el 23 de octubre de 2020, autorizándoles durante los días 21 y 22 de octubre el disfrute de parte del periodo de vacaciones acumulado proporcionalmente al tiempo transcurrido en su condición de funcionarios en prácticas, y que cuyo disfrute aún tienen pendiente. De este modo se evitan los perjuicios que se ocasionarían, tanto para esta entidad como para los propios interesados, por la no continuidad de la relación entre ambos durante los dos días que median entre la finalización del curso y el acto de toma de posesión como funcionarios interinos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.1 a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por medio del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece lo siguiente:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.”

Y continúa el apartado tercero del mismo precepto disponiendo que: *“El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.”*

En lo que respecta al régimen aplicable a los funcionarios interinos, el apartado quinto señala que: *“A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”*

Segundo.- El artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por medio del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla que: *“2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación. El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria.”*

Tercero.- En lo que respecta a las vacaciones, el artículo 50 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por medio del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, prevé el derecho de los funcionarios a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor, siendo esta previsión aplicable a los funcionarios en prácticas en su condición de tales.

De este modo, los funcionarios en prácticas nombrados como tales por medio del Decreto nº 71/2020, con efectos desde el 1 de mayo y hasta la finalización del curso de formación, en virtud del Decreto nº 104/2020, han generado, proporcionalmente, diez días, de los que ya han disfrutado cinco. Así se dispuso en el Decreto nº 104/2020. Y, en lo concerniente a don Álvaro del Cristo González Castro, considerando que su condición de funcionario en prácticas extiende sus efectos desde el día 10 de septiembre de 2020, el mismo ha generado dos días de vacaciones.

De ello se desprende que los funcionarios en prácticas han generado los días de vacaciones que permiten materializar la continuidad de su condición, autorizándoles el disfrute de vacaciones, por razones del servicio, durante los días 21 y 22 de octubre de 2020.



En uso de las facultades que me confiere los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de régimen local, así como el Decreto del Excmo. Presidente del Cabildo de Gran Canaria nº 34/19, de 2 de julio, por el que se designó al Presidente de este Consorcio.

DISPONGO

Primero.- Nombrar a los siguientes integrantes de la lista de reserva como funcionarios interinos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria con la categoría de bombero/a, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, en las siguientes plazas vacantes de la Plantilla de Funcionarios de esta Entidad para desempeñar puestos de trabajo bombero/a en cualquiera de los Parques de Bomberos existentes en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, que determine esta Entidad:

	Apellidos y nombre	DNI	Plaza
1	Santana Rodríguez, Yeray	***1536**	28
2	Falcón Estévez, Víctor Manuel	***1709**	39
3	Hernández Álamo, Ruymán Jesús	***7041**	84
4	San Baudelio Pérez, Víctor	***0544**	99
5	Flores Alonso, Manuel	***7941**	104
6	García Oliva, Miguel Ángel	***1561**	112
7	Navarro Santos, Pablo	***6010**	116
8	González Castro, Álvaro del Cristo	***1967**	119
9	González Domínguez, Saúl Chedey	***1572**	120
10	Rodríguez Gutiérrez, Pablo Miguel	***1503**	127
11	García Torres, Andrés	***1895**	129
12	Hernández González, René Luis	***8060**	138
13	Ventura Martín, Armiche Ramón	***6669**	142
14	Trujillo González, Berceland	***6988**	148

Segundo.- El perfeccionamiento de este nombramiento como funcionarios interinos exigirá que presten juramento o promesa, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, mediante la firma de la correspondiente toma de posesión en el acto institucional que se celebrará el día 23 de octubre de 2020 en las oficinas del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, a las 10:30 horas, al que se deberá acudir provisto del DNI.



Aquellos integrantes de la lista de reserva que no puedan tomar posesión en la citada fecha, deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto en la página web del Consorcio.

Quien sin causa justificada no tomare posesión dentro del plazo señalado, quedará en situación de cesante.

Tercero.- El nombramiento como funcionarios interinos desplegará su vigencia desde el momento en que se firme la toma de posesión y hasta que la plaza o puesto se provea por funcionario/a de carrera, en virtud de cualquiera de los sistemas de provisión de puestos de trabajo previstos reglamentariamente, ya lo sea como consecuencia de la provisión por funcionario/a que obtenga la plaza en cuestión en titularidad, o por la provisión de la misma por un/a funcionario/a de carrera; o antes, si la plaza o puesto de trabajo se amortiza, o cuando, desaparezcan las causas que motivaron el nombramiento. En cualquier caso, el cese se producirá por las causas previstas en el artículo 63 del precitado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Respecto a don Álvaro del Cristo González Castro y don Arniche Ramón Ventura Martín además se producirá el cese por la no superación del período de prácticas de dos meses al que está sometido su nombramiento como interino según lo que dispone el dispongo cuarto del Decreto nº 52/2019.

Cuarto.- Disponer la continuación de los 12 funcionarios en prácticas hasta que tomen posesión como funcionarios interinos en el acto institucional que se celebrará el 23 de octubre de 2020 y autorizar que los días 21 y 22 de octubre de 2020 sean disfrutados como parte del periodo de vacaciones que les corresponde por el tiempo transcurrido como funcionarios en prácticas.

Quinto.- Notificar el presente Decreto a los interesados y proceder a su publicación en la página web del Consorcio, con indicación expresa de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el Presidente del Consorcio, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o en caso de no hacer uso de dicha potestad RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexto.- Comunicar el presente Decreto a la Intervención y al Área Técnico Operativa de Emergencias para su conocimiento y efectos.



En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Dictado por,

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Pedro F. Justo Brito

Sentado en el Libro de Decretos con el
número y fecha que figuran en el margen,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(En virtud de Decreto nº 134/2020, de 21 de octubre)

Fdo.: Dña. Laura S. Martel Ossorio

